



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTROPOL

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios culturales (Escuela de Música).

Anuncio

Habiendo sido aprobada definitivamente, por acuerdo plenario de fecha 17 de septiembre de 2020, la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación de servicios culturales (Escuela de Música), se procede a la publicación de los artículos modificados en los términos siguientes:

“Art. 3.º—Cuantía.

La percepción del precio público regulado en esta ordenanza queda sujeto a las siguientes tarifas:

Matrícula: 30 €.

Cuotas mensuales:

Ritmo y movimiento: 20 €.

Lenguaje Musical: 15 €.

Un instrumento: 30 €.

Un instrumento más lenguaje musical: 38 €.

Dos instrumentos: 45 €.

Dos instrumentos más lenguaje musical: 50 €.

Observaciones: Canto clásico y canto moderno se equiparan a un instrumento.”

“Art. 5.º—Bonificaciones no acumulables:

1. Dos miembros de la misma familia: 15% de descuento.
2. Tres miembros de la misma familia: 25% de descuento.
3. Personas con diversidad funcional: 25% de descuento.
4. Personas en riesgo de exclusión social, entendiéndose por tales las incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción: 25% de descuento.
5. Víctimas de violencia de género: 25% de descuento.
6. Mayores de 65 años: 15% de descuento.
7. Bonificación a aplicar a un miembro de familia numerosa: 25% de descuento.

Los apartados 1 y 2 se acreditarán con copia compulsada del correspondiente Libro de Familia.

El apartado 3 se acreditará mediante resolución emitida por organismo competente acreditativa de grado de discapacidad igual o superior al 33% o de la seguridad social acreditativa de pensión de incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

El apartado 4 se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales Públicos competentes.

El apartado 5 se acreditará mediante Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género o orden de protección dictada a favor de la víctima.

El apartado 6 se acreditará con copia compulsada de documento nacional de identidad.

el apartado 7 se acreditará mediante copia compulsada de título de familia numerosa.”

Contra los presentes acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Castropol, a 22 de septiembre de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-07615.